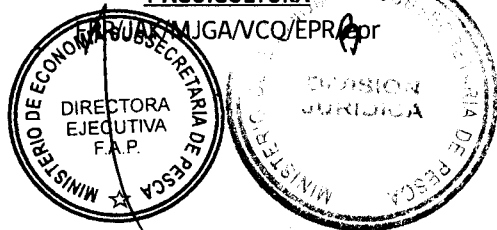


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
Y ACUICULTURA



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA HOMBRES Y MUJERES SOCIOS DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA, REGIÓN DEL BIOBÍO, FESIP", APROBADO A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA REGIÓN DEL BÍO- BÍO (FESIP), EN EL MARCO DEL "CONCURSO NACIONAL: PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN O EMPRENDIMIENTO PARA TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA EXTRACTIVA Y DE PROCESAMIENTO, AÑO 2012".

VALPARAÍSO, **30 AGO. 2012**

2392

RES. EX N° _____/

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N°3 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 1° de Febrero de 2012; en el Acuerdo N°9 de la Sesión N° 63 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 23 de Junio de 2012; en las Resoluciones Exentas N° 834, 1.383 y 1.891, todas del año 2012, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy

de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012.

Que, mediante Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012, el Consejo de Administración Pesquera aprobó financiar Programas de Capacitación y/o Emprendimiento destinados a Trabajadores de la Industria Pesquera Extractiva y de Procesamiento, los cuales debían concursarse por parte de las organizaciones interesadas, en las regiones en donde existiese demanda, y cuyo objeto permita que los trabajadores de la industria extractiva y/o de procesamiento puedan adquirir o perfeccionar sus competencias técnicas, o emprender algún negocio productivo que les permita reinsertarse en el mundo laboral, dependiendo de su condición activa, eventual o como desvinculado del sector.

Que, en cumplimiento de este acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado la Resolución Exenta N° 834 de 2012, en virtud de la cual se aprueban las Bases Generales de Postulación al "Concurso Nacional: Programas de Capacitación o Emprendimiento para trabajadores de la Industria pesquera extractiva y de procesamiento, año 2012"; las cuales tienen por objeto entregar información clara y orientadora a las organizaciones de trabajadores del sector pesquero industrial, sobre las modalidades administrativas y operativas de trabajo del Fondo Administración Pesquero, para postular al financiamiento de uno de estos programas.

Que, el período de postulación del precitado Concurso se extendió entre los días 11 de Abril y 02 de Mayo del presente año, habiendo postulado un total de 24 organizaciones. Sin embargo, vencido el plazo de postulación, y durante el proceso de revisión de

antecedentes presentados por los postulantes, se constató que los postulantes no presentaron todos y cada uno de los documentos requeridos en las bases de postulación, hecho que imposibilitaba efectuar una correcta evaluación de cada una de las propuestas; razón por la cual se estimó pertinente conceder un nuevo plazo, breve y fatal, para que los postulantes pudiesen presentar aquellos documentos o antecedentes que hayan sido omitidos al momento de efectuar su propuesta, con el objeto de salvar errores u omisiones formales, que no afectasen la esencia u objeto de la propuesta, ni implicaren la presentación de una nueva postulación, conforme a lo prescrito en el artículo 9º de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; dictándose para este efecto, la Resolución Exenta N° 1.383, de fecha 17 de mayo de 2012, de esta Subsecretaría.

Que, una vez evaluadas las propuestas, y conforme a lo dispuesto en las bases de procedimiento del Concurso, se presentaron ante el Consejo de Administración Pesquera las propuestas técnica y financieramente admisibles, cuyos programas fueron aprobados y adjudicadas, mediante Sesión N° 63, Acuerdo N° 9, de fecha 23 de Junio de 2012.

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las referidas Bases Generales de postulación al "Concurso Nacional: Programas de Capacitación o Emprendimiento para Trabajadores de la Industria pesquera extractiva y de procesamiento, año 2012", y a la disponibilidad presupuestaria existente, se requirió la dictación del acto administrativo pertinente, que contenga los Programas aprobados por el Consejo de Administración Pesquera, respecto de las organizaciones beneficiarias adjudicadas, lo cual fue establecido en virtud de Resolución Exenta N°1.891, de fecha 12 de julio de 2012, de esta Subsecretaría.

Que, es del caso señalar que todos los Programas aprobados corresponden a "*Programas de Capacitación*", los cuales serán ejecutados por el Fondo de Administración Pesquero, mediante la aplicación de la normativa legal pertinente para la adquisición de los respectivos cursos de capacitación requeridos, esto es, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2004; cursos a los cuales tendrán derecho a acceder aquellos postulantes propuestos por la organización al momento de la postulación al Concurso, que cumplan con los requisitos dispuestos en las bases generales de éste, los cuales serán establecidos posteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, en Acuerdo N°9.11 del Acta de la Sesión N°63 de 2012, el Consejo de Administración Pesquera aprobó el programa denominado "**Programa de capacitación para hombres y mujeres socios de la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Industria Pesquera, Región del Biobío, FESIP**", a la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Industria Pesquera Región del Bío- Bío (FESIP), por la suma de hasta \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), el cual, tiene por finalidad la ejecución de los siguientes cursos de capacitación: 1) Gasfitería Calificada (120 Hrs), 2) Soldadura Calificada (120 hrs), 3) Especialista en

Estructuras de Aluminio (120 hrs), 4) Tapizado de Automóviles (120 hrs), 5) Electricidad Básica (120 hrs), 6) Cocina Internacional (120 hrs), 7) Soldadura Básica (120 hrs), y 8) Confección Ropa Deportiva (120 hrs); con la finalidad de generar en los beneficiarios las competencias necesarias que les permitan contar con elementos técnicos para realizar actividades económicas distintas a las tradicionales del sector pesquero, posibilitando la apertura de nuevas y mejores oportunidades laborales y de ingresos para los beneficiarios. Dicho proyecto fue solicitado por la organización para los requisitos y documentos previstos en las Bases del Concurso, en conformidad a lo señalado por Informe N° 33/2012, emitido por la Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reconversión Laboral del Fondo de Administración Pesquero. Cabe señalar, que si bien originalmente el proyecto había sido solicitado por la organización beneficiaria para beneficiar a 180 de sus asociados, solo pudieron ser acreditados 141 personas por la organización. Posteriormente, y con la finalidad de obtener una mejor oferta por alumno en la licitación de los cursos de capacitación, manteniéndose el monto asignado a ella, en carta de fecha 23 de Agosto de 2012, la organización beneficiaria manifiesta al Fondo de Administración Pesquero su renuncia a 60 cupos en los cursos de capacitación, por lo cual solicita que su proyecto solo beneficie a 81 de sus asociados, los cuales ya están acreditados, y que los 60 socios restantes, quienes también se encuentran acreditados, conformen una nómina de beneficiarios en lista de espera. Atendido el requerimiento de la organización beneficiaria, y al Acuerdo N°12 del Acta de la Sesión N°58 de 2011, del Consejo de Administración Pesquera, se accede a la petición de la organización beneficiaria por el Fondo, por lo cual, el proyecto solo beneficiará a 81 socios de la Federación, y los 60 restantes conformarán una nómina de espera, para el caso de producirse una vacante dentro de los beneficiarios que mediante el presente acto se establecen; evento en el cual se procederá a su incorporación al curso de capacitación respectivo, previa consulta a la organización, a fin de estructurar su orden de prelación; ello por cuanto dichos postulantes no podrán acceder a los cursos de capacitación, por las razones ya señaladas.

Que, atendido lo anterior, corresponde establecer en nómina de beneficiarios a los socios de la referida organización beneficiaria que realizarán los cursos de capacitación, y asimismo, establecer la correspondiente nómina de espera del programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 1° de Febrero de 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **FÍJASE** la siguiente nomina de beneficiarios de la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Industria Pesquera Región del Bío- Bío (FESIP), para el **"Programa de capacitación para hombres y mujeres socios de la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Industria Pesquera, Región del Biobío, FESIP"**, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°1.891, de fecha 12 de Julio de 2012, de esta Subsecretaría; quienes gozarán del derecho de asistir al curso de capacitación que a continuación se indica:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	CURSO
1	BARRA RIVAS	LUIS ALBERTO	11.182.543	2	COCINA INTERNACIONAL
2	BETRAN CAMPOS	SANDRA	11.352.882	6	COCINA INTERNACIONAL
3	OLIVARES LAGOS	XIMENA ANGELICA	10.749.330	1	COCINA INTERNACIONAL
4	OÑATE MATAMALA	CARLOS NORVERTO	14.403.305	1	COCINA INTERNACIONAL
5	ORTIZ VASQUEZ	JUAN ALBERTO	9.018.834	8	COCINA INTERNACIONAL
6	ROJAS FIGUEROA	ZUNILDA DEL CARMEN	9.715.727	8	COCINA INTERNACIONAL
7	SEGUEL SALGADO	MIRIAM DEL CARMEN	14.214.807	2	COCINA INTERNACIONAL
8	ALBAN TRIVIÑO	KARIME MARICEL	22.390.239	1	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
9	BAEZA ALARCON	JESSICA	12.924.021	0	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
10	CANDIA ESPINOZA	LINETTA LORENA	10.094.011	6	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
11	CÁRCAMO CÁRCAMO	SIRIA ELENA	10.844.962	4	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
12	CARRILLO FAUNDEZ	LORETO ANGELICA	13.958.393	0	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
13	DELGADO CIFUENTES	MARIA LUISA	9.433.366	0	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
14	FERNANDEZ RUIZ	ROSA MARGARITA	10.693.540	8	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
15	GATICA CHANDIA	IRENE MAGDALENA	15.193.760	8	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
16	GIUSTI VALDEBENITO	PEDRO	8.168.347	6	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
17	HERNANDEZ ESCALONA	MARCELO OMAR	13.134.310	8	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
18	HERRERA MELGAREJO	SERGIO	7.407.360	3	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
19	MORALES MARCHÁN	BERTA EDITA	11.258.748	9	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
20	MUÑOZ PEÑA	LUISA DEL CARMEN	14.372.657	6	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
21	ORREGO GALLEGOS	BÁRBARA DE LAS NIEVES	10.421.217	4	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
22	PINEDA RAMIREZ	ELIZABETH MIREYA	8.389.109	2	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
23	RAMIREZ SOTO	HECTOR ALEJANDRO	8.838.717	1	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
24	SALINAS SANCHEZ	MARIA SOLEDAD	7.190.013	4	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
25	SEPULVEDA GUTIERREZ	HIPOLITO ALEJANDRO	11.135.041	8	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
26	VARGAS PAEZ	EUGENIA DE LOURDES	8.613.295	8	CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA
27	ARANEDA ALARCÓN	JUAN LEONEL	5.210.451	3	ELECTRICIDAD BÁSICA
28	CONCHA DÍAZ	JOSÉ LUIS	8.767.696	K	ELECTRICIDAD BÁSICA
29	DOMINGUEZ	JORGE FERNANDO	9.775.669	4	ELECTRICIDAD BÁSICA

30	LEAL TORRES	MAURICIO ESTEBAN	11.298.278	7	ELECTRICIDAD BÁSICA
31	QUIROZ HERRERA	EMILIO DEL TRANSITO	8.228.131	2	ELECTRICIDAD BÁSICA
32	RODRIGUEZ LOPEZ	VICTOR MANUEL	10.226.401	0	ELECTRICIDAD BÁSICA
33	ARTIGA TORRES	LUIS MIGUEL	8.979.195	2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO
34	BRAVO AEDO	FRANCISCO IGNACIO	8.622.734	7	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO
35	ESPINOZA SÁEZ	CARLOS ROBERTO	7.839.321	1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO
36	ESTRADA CONTRERAS	HECTOR	9.299.818	5	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO
37	FUENTES RODRIGUEZ	NELSON MAURICIO	9.922.466	5	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO
38	FUENTES TORRES	IVÁN SALVADORE	9.683.818	2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO
39	MELLADO SANCHEZ	DANIEL	7.301.437	9	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO
40	MUÑOZ SAAVEDRA	JUAN SEGUNDO	13.311.447	5	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO
41	REYES VERA	LUIS ALFONSO	9.248.353	3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO
42	RIQUELME VALDEBENITO	HUGO SERGIO	9.248.115	8	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO
43	SALINAS JOFRÉ	PEDRO TOMÁS	9.656.488	0	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO
44	CARCAMO GARCES	ARNOLDO	5.821.879	0	GASFITERIA CALIFICADA
45	CARCAMO GARCES	ROBINSON NELSON	6.459.457	5	GASFITERIA CALIFICADA
46	ESTRADA CARDENAS	LUIS ENRIQUE	9.569.009	2	GASFITERIA CALIFICADA
47	GUZMAN MEDINA	RAUL EDUARDO	9.163.349	3	GASFITERIA CALIFICADA
48	PETIT PEÑA	ROBERTO OMAR	9.514.619	8	GASFITERIA CALIFICADA
49	PINTO CARRIEL	BERNARDO	8.949.903	8	GASFITERIA CALIFICADA
50	RIVERA ROJAS	JOSÉ	8.228.716	7	GASFITERIA CALIFICADA
51	RIVERA ROMERO	JOSÉ HILARIO	11.416.056	3	GASFITERIA CALIFICADA
52	RIVERAS BURDILES	CARLOS RUBÉN	9.573.399	9	GASFITERIA CALIFICADA
53	SANCHEZ DÍAZ	ARNALDO EFREN	9.084.355	9	GASFITERIA CALIFICADA
54	SANHUEZA MARTINEZ	MAURICIO BERNARDO	9.240.565	6	GASFITERIA CALIFICADA
55	SOTO BERNALES	BENJAMÍN EDGARDO	9.444.614	7	GASFITERIA CALIFICADA
56	CISTERNA CARTES	LUIS HECTOR	9.539.530	9	SOLDADURA BASICA
57	RAIN VALENCIA	DANILO MIGUEL	9.515.798	K	SOLDADURA BASICA
58	SANCHEZ MUÑOZ	LUIS GUILLERMO	15.191.768	2	SOLDADURA BASICA
59	SARAVIA MILLA	ROSALINO ABEL	8397661	6	SOLDADURA BASICA
60	SEGUEL SAN MARTIN	JUAN MARIO	7.327.374	9	SOLDADURA BASICA
61	SEPULVEDA MUÑOZ	NELSON B.	7.585.941	4	SOLDADURA BASICA
62	SOTO SANHUEZA	JUAN CARLOS	13.109.503	1	SOLDADURA BASICA
63	ALARCON CARTES	RENE ORLANDO	10.378.667	3	SOLDADURA CALIFICADA
64	CHAMORRO LAGOS	JOEL ANTONIO	12.529.743	9	SOLDADURA CALIFICADA
65	ESTRADA CONTRERAS	JUAN LUIS	9.299.803	7	SOLDADURA CALIFICADA
66	GUTIÉRREZ VIVEROS	RICHARD ANTONIO	11.682.659	3	SOLDADURA CALIFICADA
67	JIMENEZ GONZALEZ	SERGIO LEANDRO	13.957.872	4	SOLDADURA CALIFICADA

68	MACHUCA VILUGRON	JORGE LEONIDAS	9.012.439	0	SOLDADURA CALIFICADA
69	MARTINEZ SILVA	ENOC MIGUEL	8.816.458	K	SOLDADURA CALIFICADA
70	MUÑOZ RUIZ	RICARDO	12.305.957	3	SOLDADURA CALIFICADA
71	NEIRA CASTILLO	HECTOR FABIAN	15.193.707	1	SOLDADURA CALIFICADA
72	PEÑA HENRIQUEZ	JORGE ARMANDO	13959472	K	SOLDADURA CALIFICADA
73	VASQUEZ VALLEJOS	MICHAEL LUCIANO	10.507.885	4	SOLDADURA CALIFICADA
74	ARANEDA TOLEDO	CARLOS AMADOR	7.651.538	7	TAPIZADO DE AUTOMOVIL
75	BEROIZ CARRASCO	ALDO ARIEL	9.870.151	6	TAPIZADO DE AUTOMOVIL
76	BURGOS MUÑOZ	ALDO ALBERTO	9.317.926	9	TAPIZADO DE AUTOMOVIL
77	CIFUENTES LLANOS	MARCOS SEGUNDO	9.063.686	3	TAPIZADO DE AUTOMOVIL
78	LAGOS HENRIQUEZ	JORGE ALEJANDRO	10.242.236	8	TAPIZADO DE AUTOMOVIL
79	ORELLANA AGUILERA	PEDRO DEL CARMEN	7.808.940	7	TAPIZADO DE AUTOMOVIL
80	QUIROGA SALAMANCA	ITALO DEL TRANSITO	8.914.482	5	TAPIZADO DE AUTOMOVIL
81	SOTO FIELDHOUSE	HORACIO GUILLERMO	10.446.427	0	TAPIZADO DE AUTOMOVIL

2. **PROCÉDASE** a la realización de los cursos de capacitación que hace mención el resolutivo anterior, respecto de los beneficiarios antes señalados, en el marco del programa aprobado denominado **"Programa de capacitación para hombres y mujeres socios de la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Industria Pesquera, Región del Biobío, FESIP"**, para la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Industria Pesquera Región del Bío- Bío (FESIP), aprobado en virtud de Resolución Exenta N°1.891, de fecha 12 de Julio de 2012, de esta Subsecretaría.

3. **FÍJASE** la siguiente nomina de beneficiarios en lista de espera, quienes no han podido acceder a los cursos de capacitación antes señalados en razón de los cupos dispuestos por el Programa y del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración Pesquera; quienes podrán acceder al curso de capacitación en caso de registrarse una vacante, previa consulta a la organización beneficiaria, a fin de estructurar su orden de prelación:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V
1	ALTAMIRANO CATALAN	SILVIA	7.235.289	0
2	ALTAMIRANO CATALAN	HORTENCIA	9.318.874	8
3	ANTIÑIRRE MANSILLA	LUZ ELIANA	11.413.666	2
4	ARRIAGADA GARAI	AMERICA	10.989.767	1
5	AYALA ESPINOZA	JOSÉ A.	12.975.260	2
6	BARRIGA CUEVAS	SANDRA	10.719.553	K
7	BETANZO GARRIDO	JUAN P.	7.966.163	5
8	CABRERA GONZALEZ	JESSICA	15.808.341	8
9	CANALES MONTECINOS	FLOR	7.964.824	8
10	CARRASCO BUSTAMANTE	GABRIELA	14.403.457	0
11	CARRASCO MEDINA	ALBERTINA	10.468.321	5
12	CARRERA SILVA	SUSANA	13.881.853	5
13	COLOMA MUÑOZ	JUAN	8.891.530	5
14	CONTRERAS PEREIRA	MARGARITA	11.352.431	6
15	CORTES ALARCON	MARIA	9.163.216	0

16	CRUCES VALDEBENITO	OLGA	9.811.314	2
17	DÍAZ AGUILERA	MARIA	9.954.218	7
18	DUVAL REYES	VIVIANA	9.310.834	5
19	FLORES LABRAÑA	MAGALY	12.157.398	9
20	GAETE FAUNDEZ	ROXANA J.	14.210.720	1
21	GALAZ VALENZUELA	NANCY	11.100.662	8
22	GALLEGOS ESCOBAR	GLORIA	12.920.715	9
23	GARCÉS TABAZA	ROSALBA	9.951.875	5
25	GONZALEZ GARRIDO	WILMA	10.262.760	1
26	GUANTECURA ALARCON	JOSÉ JAVIER	6.507.063	4
27	GUTIÉRREZ GARCIA	AMANDA	8.285.445	2
28	GUZMAN OÑATE	DORIS	6.893.913	5
29	GUZMAN SILVA	MICHELLE A.	16.036.928	0
30	HERRERA URRRA	VIVIANA	10.023.393	2
31	HUENUIL LEAL	MANUEL	9.338.597	7
32	IBAÑEZ CHAVEZ	DANIEL	12.975.645	4
33	MALDONADO BECAR	HELGA	10.224.830	9
34	MANRIQUEZ ESPINOZA	MARIA	11.679.004	1
35	MARDONES MOLINA	MONICA	11.571.137	7
36	MELLA AGUILAR	MARIA	7.762.546	1
37	MOLINA REYES	SANDRA	13.137.034	2
38	MONTOYA DÍAZ	LEONILA	8.421.495	7
39	MORA SAEZ	CRISTINA	6.750.683	9
40	MOYA PARRA	FABIAN	11.291.318	1
41	MUÑOZ CASTRO	MARIA	12.136.258	9
42	MUÑOZ MENDOZA	JACQUELINE	13.133.924	0
43	MUÑOZ SAAVEDRA	ISABEL	5.918.363	K
44	NOVA SANHUEZA	SUSANA	13.306.800	7
45	NUÑEZ MUÑOZ	SANDRA	10.838.285	6
46	PROVOSTE TOLEDO	CRISTINA	9.023.856	6
47	RAMIREZ PEÑA	MARISOL	9.245.554	8
48	REYES SILVA	DORALIZA	12.380.189	K
49	RIQUELME ARRIAGADA	ISOLDA	10.293.041	K
50	RIQUELME VENEGAS	CECILIA	9.305.590	K
51	ROJAS CHAVEZ	LUIS	9.451.024	4
52	RUIZ MUÑOZ	ALEJANDRA	9.651.671	1
53	SILVA VERGARA	ROSA	7.853.293	9
54	TORRES MUÑOZ	JOSÉ M.	13.134.433	3
55	TRONCOSO CARTES	LEOPOLDO	13.308.922	5
56	TURRA CARRILLO	MONICA	11.130.798	9
57	VERGARA VERGARA	RUTH	6.483.328	6
58	VIVEROS ARRIAGADA	MIRNA	9.174.923	8
59	ZAMBRANO PAVEZ	BENEDICTA	10.052.472	4
60	ZUÑIGA MATUS	ELSA	11.291.452	8


4. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al presente programa denominado **“Programa de capacitación para hombres y mujeres socios de la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Industria Pesquera, Región del Biobío, FESIP”**, asciende a la suma de hasta **\$80.000.000.- (ochenta millones de pesos)**, esto en

conformidad a lo establecido por el Acuerdo N° 9.11 de la Sesión N° 63 de 2012, del Consejo de Administración Pesquera.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos correspondientes al presupuesto vigente.

6. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquera para su archivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHIVÉSE**


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura